

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 326).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación á las Cortes de un proyecto de ley estableciendo preceptos relativos á la construcción, ampliación y reparación de los edificios necesarios para los servicios del Estado, y á la utilización de fincas rústicas con el mismo objeto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A LAS CORTES

La insuficiencia de edificios y terrenos, propios del Estado, en que instalar los servicios públicos, cada vez más numerosos, ha sido suplida, hasta la fecha, acudiendo á la propiedad particular, mediante contratos de arrendamiento, que suponen una importante obligación consignada en los Presupuestos generales, evidentemente desproporcionada con la utilidad que reportan tales edificios y terrenos, inadecuados, en su mayor parte, para los servicios á que se destinan.

En el año de 1913, el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Suárez Inclán, presentó un proyecto de ley para la adquisición y construcción

de edificios de la propiedad del Estado, que dictamino la Comisión correspondiente.

Las razones en que tal proyecto se inspiró, son las mismas que motivan el que ahora se presenta á las Cortes, por lo cual, se acepta gran parte de sus preceptos, introduciendo sólo aquellas modificaciones que se han juzgado necesarias para mejor atender al objeto á que respondía.

Trátase, además, en beneficio de la gestión del Estado, de unificar todo lo relativo á los edificios de éste, haciéndolo depender de un sólo Centro, ya existente, la Dirección de Propiedades, en cuyas funciones principales debe entrar la de que se trata, como el propio nombre de tal Centro indica. Se propone la adopción de medidas uniformes para la adquisición, construcción, reparación y permuta de los edificios necesarios á los servicios públicos, y se procura, finalmente, dar los medios para una mejor utilización de las fincas rústicas del Estado, ordenando una revisión de las mismas, para que aparezca cuáles son susceptibles de destinarse á dichos servicios. Con ello se logrará que éstos queden mejor atendidos, y, además, una evidente economía para el Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por Su Majestad, tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todos los edificios y solares de la propiedad del Estado figurarán en un Registro especial, que se llevará en el Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Los destinados actualmente ó que en lo sucesivo se destinen á algún servicio público se entenderán cedidos en mero uso á los respectivos Ministerios ó sus dependencias en las provincias, mientras se conserve

tal destino. Los expedientes de las obras necesarias para su conservación se instruirán y resolverán por los dichos Ministerios, y los contratos respectivos se celebrarán con arreglo á la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública, á los efectos de la ley de 10 de enero de 1879, las obras de adquisición de terrenos, solares ó fincas que sean indispensables para la ampliación y mejoramiento de los edificios del Estado, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Desde la promulgación de esta ley, el Gobierno preparará la construcción, ampliación y reparación de los edificios que sean necesarios para los servicios públicos del Estado, instalados en locales arrendados ó en edificios que reúnan malas condiciones.

Á tal efecto, todos los Centros ordenarán la formación inmediata de los anteproyectos ó proyectos de los edificios que deban construirse y de las obras de ampliación y mejoramiento que hayan de realizarse, con las propuestas de las adquisiciones precisas, y los remitirán al Ministerio de Hacienda dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley. El Ministro de Hacienda formará un plan completo de las obras y adquisiciones á realizar, determinando la cuantía del gasto. Dicho plan se someterá á la aprobación del Consejo de Ministros para que, dentro de los créditos votados por las Cortes, acuerde las adquisiciones y obras que hayan de realizarse en cada ejercicio económico.

Art. 4.º La adquisición de los edificios, solares ó terrenos que sean necesarios para los servicios públicos del Estado se realizará mediante concurso ó adquisición directa, con los requisitos y formalidades siguientes:

Cuando el valor de dichos bienes, según tasación oficial, no exceda de

25.000 pesetas, será acordada por Real orden que dictará el Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección General de Propiedades, y previo informe de la de lo Contencioso del Estado.

Cuando el valor de los bienes exceda de 25.000 pesetas y no pase de 250.000, se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda y previo informe del Consejo de Estado.

Cuando el valor de los bienes exceda de 250.000 pesetas, será necesaria una ley.

Á iguales formalidades estará sujeta la adquisición de dehesas con destino al Ramo de Guerra.

Art. 5.º Las obras de construcción, ampliación y reparación de los edificios á que esta ley se refiere, se ejecutarán mediante subasta pública, con los requisitos y formalidades establecidos en la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, sin otras excepciones que las señaladas por la misma ley.

Art. 6.º Si las necesidades del servicio lo permitieran, gozarán de prelación las obras de construcción, ampliación y reparación de edificios, cuando, con suficiente garantía, contribuyan á los gastos correspondientes las Corporaciones, Sociedades ó particulares.

Dentro de dicha prelación tendrán preferencia las obras para las que se ofrezca una mayor ayuda al Gobierno

Art. 7.º Los edificios públicos que, por su mal estado de conservación, defectuosa distribución para el servicio á que se hallen destinados, ú otras circunstancias atendibles, no reúnan las condiciones necesarias para tal servicio ni para otros del Estado, y cuya reconstrucción no sea conveniente, podrán ser permutados por otros en que concurren dichas condiciones, ó puestos en venta, según lo estime el Gobierno en cada caso, á propuesta del Ministro de Hacienda.

Art. 8.º Las permutas de los edificios, solares y terrenos enajenables

pertenecientes al Estado, cuyo valor, según tasación oficial, no exceda de 25.000 pesetas, serán resueltas de Real orden por el Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección General de Propiedades y previo informe de la de lo Contencioso del Estado. Si el valor de dichos bienes excediese de 25.000 pesetas y no pasase de 250.000, las permutas se harán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda y previo informe del Consejo de Estado. En los demás casos será necesaria una ley.

Art. 9.º La venta de edificios, solares y terrenos que sean declarados enajenables, se llevará á efecto mediante subasta pública, con arreglo á la instrucción general de ventas y demás disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse en la materia.

Art. 10. En los edificios del Estado destinados á sus propios servicios, no podrán ocupar local alguno, como vivienda particular, los funcionarios públicos. Se exceptuarán de esta prohibición los locales que se consideren estrictamente necesarios para habitación de las personas encargadas de la guarda de dichos edificios y de los documentos y valores que en ellos se custodien, siempre que pueda disponerse de tales locales sin perjuicio del servicio público.

Art. 11. Se hará una revisión de todos los montes y de cuantas fincas rústicas posea el Estado para determinar los que puedan dedicarse á servicios públicos, como son: dehesas con destino al Ramo de Guerra, aprovechamientos para postes telegráficos, traviesas y material móvil de ferrocarriles explotados por el Estado, campos de experiencia, repoblaciones forestales, y otros de igual índole. El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los demás á que corresponden dichos servicios, fijará las condiciones en que han de utilizarse los bienes indicados.

Art. 12. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y dará cuenta á las Cortes, dentro de los diez días siguientes al de la primera reunión de éstas en cada año, de las adquisiciones á que se refieren los artículos anteriores hechas por medida gubernativa.

Madrid 24 de septiembre de 1916.
—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(De la Gaceta núm. 277.)

Gobierno civil.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Junta de la Cerca, en el pueblo de Torres se halla depositada una vaca de dos años de edad, color cárdeno, con un collar y cencerro, y en el pueblo de Recuenco una yegua de tres á cuatro años de edad, pelo rojo,

de seis cuartas de alzada y topina de la mano izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse los dueños á recoger dichos ganados, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los 15 días que determina el artículo 14 del citado reglamento.

Burgos 18 de noviembre de 1916.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

Por conveniencia del servicio, y usando de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos por contingente provincial de los Ayuntamientos y suscripción al BOLETIN OFICIAL, á D. José Martínez Ortiz, vecino de esta ciudad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás autoridades.

Burgos 21 de noviembre de 1916.
—El Ordenador, Mariano Yagüez.

Providencias judiciales

Roa.

D. Francisco López Varona, Juez municipal de esta villa,

Por el presente hago saber: que para hacer pago á D. Asterio Jiménez Barrero, vecino de Valladolid, de 240 pesetas de principal y 150 por gastos y costas, se embargaron á D. Juan Izquierdo Tremiño, de esta vecindad las fincas siguientes:

Una casa en Roa, á la calle del Cuerno, sin número, linda derecha entrando otra de Manuel Garcia, izquierda de Toribio Crespo y espalda muralla, tasada en 125 pesetas.

Un plantel de 750 palos, en este término municipal, al pago de Fuentenogal, linda N. Anacleto Chico, S. camino, E. Francisca Monedero y O. Andrés Llorente, en 112'50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 7 del próximo diciembre, á las once de su mañana.

Se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

Se consignará previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá licitación alguna.

Dado en Roa á 17 de noviembre

de 1916.—Francisco López Varona.
—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de administración formada de las diligencias de prevención de abintestado, por fallecimiento de D. Fortunato Robles Villalobos, Cura párroco y vecino que fué de Arcellares del Tozo, y á virtud de escrito presentado por el administrador de aquéllas, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de diez días, dos cerdas, una con cuatro crías de quince días, en 175 pesetas, y la otra cerda de recria, valuada en 100 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en el pueblo de Pedrosa de Valdelucio el día 30 de noviembre corriente y hora de las diez de su mañana, en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su tasación, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para ella, sin lo cual no serán admitidas.

Dado en Villadiego á 17 de noviembre de 1916.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Valmaseda.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del partido de esta villa, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, á los testigos D. Enrique y D. Mario Zorrilla, vecinos del Valle de Mena, y residentes últimamente en Burgos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en la causa sobre usurpación de atribuciones, número 203, del corriente año, contra don Cayetano Ortiz Velasco, aperecidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 17 de noviembre de 1916.—El Secretario, Lic. Jesús Cadenas.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación municipal, en las sesiones que celebró durante el mes de octubre de 1916.

Día 6.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 29 de septiembre último.

También quedó aprobada la dis-

tribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 133.500.

Previo dictamen de la Comisión de Beneficencia, la Corporación nombró á D. Victoriano Andrio, médico del Hospital de San Juan, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Perfecto Ruiz. Se acordó también que se corran las escalas entre los médicos que desempeñan los distritos en que se divide el servicio de la Beneficencia municipal domiciliaria, ocupando el sexto distrito el auxiliar D. Julio Garcia Merino y sustituyendo á este señor, D. Enrique Vallejo, que prestará los auxilios de su profesión á los enfermos pobres de los barrios de Huelgas y Hospital del Rey.

A propuesta de la misma Comisión, se acordó anunciar al público la provisión de tres plazas de médicos auxiliares de la Beneficencia municipal, que se llevará á efecto mediante concurso entre los Doctores ó Licenciados en Medicina que acrediten una práctica de tres años cuando menos, y tendrán derecho á ocupar las vacantes de médicos propietarios que en dicho cuerpo facultativo vayan ocurriendo.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y por el precio de 375 pesetas, se concedió á D. Leopoldo D' Ozonrille Cruz Alvarez, la propiedad de un nicho del cementerio de San José.

Para sustituir al Sr. D. Valentín Pampliega, capellán que fué, encargado de acompañar á los cadáveres de los pobres al cementerio de San José, se nombró al sacerdote don Inocencio Alcalde Martínez y auxiliar de éste al presbítero D. José Prieto Delgado.

Con sujeción á condiciones, se autorizó á D. Pedro Zurdo para reformar vanos de la fachada principal de la casa número 5 de la calle de las Tenerías; á D. Valentín Trascasa para cubrir un corral señalado con el número 2 de la calle de Villalongalo del barrio de Villalonguejar, y á D. Dionisio Domingo, para revocar la fachada de la casa número 8 del Arrabal de San Esteban.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 5.296'33 pesetas.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación aprobó el extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de septiembre último y dispuso que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con sujeción á condiciones, se autorizó á D. Calixto Manzanedo para reparar y pintar el exterior de una galería de la casa número 8 de la calle de la Llana de Afuera, y á los Sres. Monje y Luis, para construir un cobertizo de madera en los terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte, en la parte de Ba-

rrio Gimeno, é instalar un motor eléctrico.

Pasaron á informe de la Comisión de Hacienda, las instancias formuladas por los individuos del Cuerpo de policía urbana y mozo del Laboratorio municipal, en suplica de que se les aumente el sueldo.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Policía urbana, en el que se proponía la prórroga del actual contrato de alumbrado, á virtud de una moción de la Alcaldía, y por un plazo de seis años, y que se autorizara á la Comisión informadora para tratar con la Compañía, acerca de las condiciones que habrán de formularse, para discutir las por el Ayuntamiento en su día.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 7.487'21.

Se tomaron en consideración, pasando á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda, dos mociones de la Alcaldía-Presidencia, proponiendo que tenga diferente denominación y sueldo el cargo que desempeña el guarda-almacén D. Manuel González, y proponiendo la aprobación de un plan de obras de importancia, con la emisión del necesario empréstito.

Día 18.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el acta que firman los representantes de los pueblos interesados en la construcción del camino vecinal de Gamonal á Riocerezo, fijando la forma de hacer el pago de la cantidad que se adeuda por estas obras, correspondiendo al Ayuntamiento de Burgos satisfacer la suma de 636'02 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Procurador Síndico, fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, por hallarse justificados en forma tanto los ingresos como los pagos.

En vista de la invitación que dirige á la Corporación el Sr. Alcalde de la Coruña, se acordó nombrar á los Sres. Alcalde-Presidente y Contador de fondos para que asistan á la asamblea que se celebrará en Madrid con el fin de abordar la anormal situación creada por la supresión de los consumos.

Con sujeción á condiciones se concedió licencia á D. Demetrio Martínez para construir un pajar anejo á la casa número 6 de la calle de Villagonzalo, del barrio de Villalonguejar; á D. Antolín Manero para revocar la fachada de la casa número 7 de la calle de la Puebla, y á D. Domingo del Palacio, para derribar unos árboles chopos que perjudican á una casa que está construyendo en el término llamado «Jardín del frío», en la carretera de Madrid.

Previa la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuen-

tas que en junto suman 5.327'62 pesetas.

Fué tomada en consideración una moción presentada por el Sr. Gutiérrez Moliner, proponiendo que se incluyan entre las obras á realizar con la emisión de un empréstito, las de apertura de la calle de la Moneda y la construcción de escuelas.

Día 25.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó gratificar con la cantidad de 10 pesetas á D. Bartolomé Bisabarros por haber salvado á un niño que era arrastrado por la corriente.

Con sujeción á los preceptos del Reglamento y previo el pago de la cantidad señalada en tarifa, se concedió á D. Lucio Tejada, en nombre de D.^a Carolina Díaz de Velasco y Bajo, la propiedad de un nicho preferente del Cementerio de San José; á D. Ignacio Quintanilla la de una sepultura de tercera clase del mismo Cementerio y á D.^a Damiana Martínez Alonso, se la hizo igual concesión que al anterior.

Dentro de las condiciones del acuerdo de 26 de febrero de 1913, se otorgó á los Sres. Monje y Luis la exención de arbitrios por la construcción de un cobertizo en terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte.

Se desestimó la instancia de don Félix Alvarez Martínez, que deseaba se le vendiera una parcela de terreno que existe á espaldas de la fuente de la calle de la Trinidad, por no ser conveniente ninguna enajenación hasta tanto que se haga el plano de ensanche y alineación de la plaza de Alonso Martínez y calles afluentes.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa el expediente de arriendo del Teatro principal.

Con sujeción á condiciones se dió licencia á D. Félix Martínez para construir un cobertizo y reparar una pared en el patio de su casa número 7 de la calle de Diego Porcelo y á D. Calixto Manzanedo para revocar las fachadas de las casas números 10 de la calle San Francisco y 7 de la del Emperador.

Se acordó dar diferente denominación al cargo que desempeña el guarda-almacén D. Manuel González y fijar su sueldo en 1750 pesetas anuales.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima el proyecto, propuesto por la Alcaldía-Presidencia, para realizar varias obras de importancia con la emisión del necesario empréstito.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 9965'34.

La Corporación quedó enterada de una carta del Sr. Alcalde de La Coruña, aplazando hasta nuevo aviso la asamblea que se celebrará en

Madrid para tratar de las haciendas locales.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 10 de noviembre de 1916.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de octubre último.—I. Gil:—V.º B.º —El Alcalde, Ramón Almuzara.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.^a del artículo 11 de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1917.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO

Aranda de Duero.

1. D. Julián Pérez Repiso.
2. D. Cosme Berzosa de Pablo.
3. D. Luis López Arambarri.
4. D. Emilio Abad Peñaranda.
5. D. Luis Sánchez López.
6. D. Valentin Romeral Cristobal.
7. Don Celedonio Olchagaray Arranz.
8. D. Higinio Moreno López.
9. D. Cecilio Garcia Romeral.
10. D. Pedro Diaz Bayo.
11. D. Bernabé Moreno de Pablo.
12. D. Patricio Rojo Reobret.

Aguilera (La)

1. D. Mariano Merino Cayuela.
2. D. Antonio Aguado López.
3. D. Gregorio Aguilar Cuesta.
4. D. Ezequiel Cayuela Cuesta.
5. D. Martín Garcia Lozano.
6. D. Marcelino Martínez Ortega

Arandilla.

1. D. Pedro Hernando López.
2. D. Pedro Martínez Sanz.
3. D. Lauro Hernando Gimeno.
4. D. Bernardo de Zuñiga Mayor.
5. D. Pablo Moral Jiménez.
6. D. Cipriano Gonzalo López.

Baños de Valdearados.

1. D. Leonardo Olalla Sancho.
2. D. Florencio Palacios Domingo
3. D. Juan Palacios Martínez.
4. D. Juan Martínez del Pozo.
5. D. Francisco Cerezo Sanz.
6. D. Eusebio Cámara Bartolomé

Brazacorta.

1. D. Clemente Delgado Pascual.
2. D. Vicente Zayas Tejedor.
3. D. Doroteo Andrés Serrano.
4. D. Anastasio Tejedor Pérez.
5. D. Bernardo Moreno Ortiz.
6. D. Marcelino Aguilera Rodrigo.

Caleruega.

1. D. Basilio Bravo Peña.
2. D. Casto Delgado Delgado.
3. D. Domingo Martín Ontañón.

4. D. Lino Martínez Peña.
5. D. Feliciano Gañán Peña.
6. D. Ildefonso Martín Gil.

Campillo.

1. D. Juan de Juan Pizarro.
2. D. Severino Velasco Pérez.
3. D. Inocencio de Diego González.
4. D. Felipe de la Orden Gonzalo.
5. D. León Hoz de Diego.
6. D. Sinforiano del Val Baciero.

Castrillo de la Vega.

1. D. Pablo Juez Martínez.
2. D. Florentino Revenga Llorente.
3. D. Felipe Ibáñez Perosanz.
4. D. Mauricio Cornejo Puente.
5. D. Mateo Sualdea Pinto.
6. D. Ezequiel Ballesteros Pinto.

Coruña del Conde.

1. D. Martín Ladona Ruiz.
2. D. Mateo Barbero Gárate.
3. D. Manuel Pérez Aguilera.
4. D. Amalio Serrano López.
5. D. Daniel Barbero Delgado.
6. D. Luis Redondo López.

Fresnillo de las Dueñas.

1. D. Juan Pastor Garcia.
2. D. Victoriano Carnicero Gil.
3. D. Antonio de Diego Vivanco.
4. D. José Ortega Garcia.
5. D. Gabriel de Diego Barrio.
6. D. Luis Ortega Ortega.

Fuentelcésped.

1. D. Natalio González Antón.
2. D. Domingo Valderrama Serrano.
3. D. Francisco Moral Garcia.
4. D. Pedro González Pascual.
5. D. Inocente Sanz Miguel.
6. D. Segundo Domingo González.

Fuentenebro.

1. D. Antonio Redondo Otero.
2. D. Juan Benito Redondo.
3. D. Bernabé González de Domingo.
4. D. Bernardino Parra Abad.
5. D. Domingo Pecharromán Sacristán.
6. D. Gregorio Redondo Otero.

Fuentespina.

1. D. Tomás Andrés Serrano.
2. D. Gabriel Ocón Arranz.
3. D. Francisco Albarrán del Val.
4. D. Félix González Aranda.
5. D. Fermín Salinero Ponce.
6. D. Ramón Salinero Antón.

Gumiel de Hizán.

1. D. Indalecio Oquillas Martín.
2. D. Julio Carazo Herrero.
3. D. Pablo Martucer Sendino.
4. D. Román Calvo Izquierdo.
5. D. Paulino Molero Muñoz.
6. D. Agustín Teresa San Miguel.

Gumiel del Mercado.

1. D. Pedro Valenciano Llorente.
2. D. Justo Figuerro Arroyo.
3. D. Mariano Diez Crespo.
4. D. Agustín Crespo Carrión.
5. D. Guillermo Esteban Arce.
6. D. Luis González Cob.

Hontoria de Valdearados.

1. D. Prudencio Muñoz Vicente.

- 2 D. Zoilo Pérez Aguilar.
- 3 D. Cayetano Morales Aguilera.
- 4 D. Jenaro Sanz Alvarez.
- 5 D. Isaac Rejas Aguilera.
- 6 D. Julián Rejas Hontoria.

Milagros.

- 1 D. Benjamín García Barrasús.
- 2 D. Domingo Vela Abad.
- 3 D. Acisclo Villagra Bergón.
- 4 D. Domingo Gil Vela.
- 5 D. Angel Alonso García.
- 6 D. Calixto Gil Moral.

Oquillas.

- 1 D. Bruno Frias de las Heras.
- 2 D. Félix Miguel Ortega.
- 3 D. Félix Picón Nogales.
- 4 D. Jacinto Rey Núñez.
- 5 D. Sebastián Picón Nebreda.
- 6 D. Ciriaco Muñoz Ortega.

Pardilla.

- 1 D. Dionisio de Blas y Blas.
- 2 D. Mariano Sanz de Blas.
- 3 D. Pedro Pardilla Bergón.
- 4 D. Pedro Abad García.
- 5 D. Modesto García Beltrán.
- 6 D. Benito García Provencio.

Peñalba de Castro.

- 1 D. Telesforo Benito Peñalba.
- 2 D. Juan Rica Cibrián.
- 3 D. Evelio Pascual López.
- 4 D. Auspicio Aguilera García.
- 5 D. Amando Pérez Peñalba.
- 6 D. Hermenegildo Rica Briongos.

Peñaranda de Duero.

- 1 D. Graciano Andrés Heras.
- 2 D. Félix Alcubilla Martínez.
- 3 D. Benjamín Arranz Sanz.
- 4 D. Pascual Alonso Ortiz.
- 5 D. Domingo Gutiérrez Vela.
- 6 D. Niceto Serrano Fiel.

Quemada.

- 1 D. Juan Benito Alcubilla.
- 2 D. Lorenzo Minguito Aguilera
- 3 D. Indalecio Arenales Martínez.
- 4 D. Marcelino Martínez Alcubilla.
- 5 D. Epifanio Alameda Langa.
- 6 D. Esteban Benito Muñoz.

Quintana del Pidio.

- 1 D. Constanancio Calvo García.
- 2 D. Benito Abajo Rojo.
- 3 D. Filiberto Casas Casas.
- 4 D. Mariano Casas Maestro.
- 5 D. Domingo García López.
- 6 D. Pedro García Hervás.

San Juan del Monte.

- 1 D. Mamerto Sancho Ortega.
- 2 D. Agapito Martínez Escolar.
- 3 D. Felipe Martínez Pastor.
- 4 D. Daniel Vallugera Marina.
- 5 D. Miguel Martínez Rubiales.
- 6 D. Antonino Ontoria López.

Santa Cruz.

- 1 D. Juan Martín Bernal.
- 2 D. Gaspar Ceza Alvarez.
- 3 D. Simón Santa Olalla Sanz.
- 4 D. Gregorio García Ceza.
- 5 D. Isidro Miguel Villamayor.
- 6 D. Blas García Pinto.

Sotillo de la Ribera.

- 1 D. Lesmes García Ruiz.
- 2 D. Severiano Villuela Cilleruelo.

- 3 D. Mamerto Sanz Leal.
- 4 D. Severiano Herrero Andres.
- 5 D. Toribio García Martín.
- 6 D. Constantino Callejo San Martín.

Torregalindo.

- 1 D. Pedro Adrados Gutiérrez.
- 2 D. Mariano San Juan Gutiérrez.
- 3 D. Segundo Velasco Yusta.
- 4 D. Mariano Gutiérrez Pizarro.
- 5 D. Bernabé González de Diego.
- 6 D. Mariano Calvo de Diego.

Tubilla del Lago.

- 1 D. Juan López Abejón.
- 2 D. Crescencio Fernández Peña.
- 3 D. Cecilio Fernández Abad.
- 4 D. Valentín Manso Gutiérrez.
- 5 D. Juan del Cura Pascual.
- 6 D. Mariano Manso Pérez.

Vadocondes.

- 1 D. Demetrio de Pablo Serrano.
- 2 D. Francisco Martínez Castilla.
- 3 D. Andrés Miguel García.
- 4 D. Mauricio Leal Llorente.
- 5 D. Antonio García Martínez.
- 6 D. Maximiano Cuesta Miguel.

Valdeande.

- 1 D. Gregorio Peña Vicario.
- 2 D. Braulio Vicario Bravo.
- 3 D. Isaias del Cura Abejón.
- 4 D. Francisco Herrero Herrero.
- 5 D. Ventura Abejón Nogales.
- 6 D. Manuel Abejón Vicario.

Vid y barrios (La)

1. D. Ventura Pérez Arranz.
2. D. Gabino Santos Andrés.
3. D. Gregorio Aparicio Martín
4. D. Julio Leal Gil.
5. D. Julián Pastor Leal.
6. D. Antonino Leal y Gil.

Villalba de Duero.

1. D. Gabriel Parra Aban.
2. D. Juan Pérez Hervás.
3. D. Lucio Hernando Sancha.
4. D. Diego Cuadrillero Gómez.
5. D. Baldomero Herbás García.
6. D. Venancio Parra del Burgo.

Villalbilla de Gumiel.

- 1 D. Galo Arauzo Gómez.
- 2 D. Facundo Muñoz Fernández.
- 3 D. Francisco Casado Fernández.
4. D. Anselmo Muñoz Fernández
5. D. Ruperto Fernández Arauzo
6. D. Julián Gómez Gómez.

Villanueva de Gumiel.

1. D. Urbano Domingo Nebreda.
2. D. Manuel Nebreda Nebreda.
3. D. Clemente Gete Nebreda.
4. D. Cecilio Ortega Cuesta.
5. D. Cesáreo Cuesta Polanco.
6. D. Domingo Gete Nebreda.

Zazuar.

1. D. Julián Aguilera Blanco.
2. D. Agapito Hernando Gallo.
3. D. Braulio Hernando Triana.
4. D. Juan Gil Bueno.
5. D. Pablo Langa Cabrejas.
6. D. Tiburcio Cuesta López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del ar-

tículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 20 de noviembre de 1916.
—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

OBRAS PÚBLICAS

Rectificaciones.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 265, correspondiente al día 18 de los corrientes, relativo al acuerdo del Sr. Gobernador, declarando la ocupación de fincas en el término municipal de Miranda de Ebro para la conducción de aguas de la fuente de San Antón y otras á la citada localidad y á la Estación del ferrocarril del Norte por la Sociedad Española de Aguas y Saneamientos, domiciliada en Valladolid, donde dice «10 de enero de 1916» debe decir «10 de enero de 1876».

Burgos 22 de noviembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe.—P. A., F. Keller.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 265, correspondiente al día 18 de los corrientes, relativo al acuerdo del Sr. Gobernador declarando la ocupación de fincas en el término municipal de Orón, para la conducción de aguas de la fuente de San Antón y otras á la ciudad de Miranda de Ebro y á la Estación del ferrocarril del Norte, por la Sociedad Española de Aguas y Saneamientos, domiciliada en Valladolid, donde dice «á la citada localidad», debe decir «á la ciudad de Miranda de Ebro», é igualmente, donde se dice «10 de enero de 1916» debe ser «10 de enero de 1876.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de noviembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe.—P. A., F. Keller.

Alcaldía de Albillos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se saca á pública subasta la contratación del servicio de administración municipal de consumos y sus recargos para el próximo año de 1917, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa á él adjunta que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Albillos 16 de noviembre de 1916.
—El Alcalde, Félix Pardo.

Alcaldía de Cardeñadijo.

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos los contribuyentes en ellas compren-

didados puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cardeñadijo 16 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eusebio Nuño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Grisaleña.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cuevas de San Clemente 15 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formados los repartimientos del impuesto de pastos, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes, dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 15 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRESA PROVINCIAL